



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206720122261

Fecha: 25-08-2020

20206720122261

Bogotá D.C.,

672

Señor

HERMES DUQUE

Veedor Ciudadano

Veeduría Ciudadana ILHEE

Carrera 1° Nro. 11-27

Barrio Egipto

Ciudad

Asunto: Su comunicación Rad. Nro. 1-2020-3851 / 2020-421-119714-2

Referencias: Rads. 2-2020-8142 de la SJD / 2-2020-3846 de la DDDAN

Respetado señor Duque, reciba usted un cordial saludo.

Este Fondo de Desarrollo Local de la localidad de La Candelaria, recibió su comunicación del asunto, remitida por la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual contiene en los anexos, sus solicitudes en relación con su manifestación de alerta temprana en atención a lo establecido por el artículo 79° del Decreto Ley 1421 de 1993, en el trámite del proyecto de Acuerdo del Reglamento Interno de la Junta Administradora Local.

Adicionalmente, en la comunicación dirigida a la Veeduría Distrital, que llegó adjunta a la comunicación remitida por la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con este mismo asunto, usted solicita, además, colaboración en los siguientes términos: *"Si su señoría pudiese colaborar con la presente iLhee Veeduría ciudadana en cuanto a la escasez de recursos económicos, de plataformas TICs, informáticos y logístico."*

Al respecto de trámite del proyecto de acuerdo modificatorio del Reglamento del Funcionamiento Interno de la JAL., es menester informarle que de conformidad con el artículo 22° del Decreto Distrital 854 de 2001, la competencia para la revisión de legalidad del trámite de los acuerdos locales se encuentra delegada en la Secretaría Distrital de Gobierno, labor que esa Secretaría realiza a través de su oficina de Dirección Jurídica.

En este punto, es de anotar que, al recibir su comunicación indagamos acerca del trámite surtido al respecto de su queja, nos informamos al respecto de las respuesta que usted recibió por parte de la Junta Administradora Local, en las cuales hicieron énfasis en el cumplimiento de la norma

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

en cuanto a convocatorias y procedimientos con los correspondientes soportes, y por consiguiente el día 9 de abril, el Alcalde Local de ese entonces, sancionó el Acuerdo Nro. 29 de 2020, según la información suministrada por personal encargado del trámite de proyectos de Acuerdo en la administración anterior.

Ahora bien, luego que un Acuerdo Local es sancionado debe ser remitido a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, por lo cual, le informamos que el Acuerdo Local que usted observa en su asunto, en efecto, al haber sido sancionado el 9 de abril de 2020 por el Alcalde Local del pasado período, tuvo que surtir su trámite interno de revisiones jurídicas previo a su sanción, por lo cual y de conformidad con el trámite establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno, este FCL debió proceder, en su momento, a remitirlo a dicha Secretaría, específicamente a su respectiva oficina de Dirección Jurídica, junto con todos los soportes para su revisión de legalidad, la cual consiste en el estudio jurídico de verificación del cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo surtidos en su trámite.

Por lo anterior, indagaremos ante la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno acerca del proceso de remisión del Acuerdo sancionado.

Ahora bien, al respecto de su solicitud de colaboración para acceso a medios informáticos, este Fondo de Desarrollo Local, pone a disposición de su uso los equipos de cómputo que se encuentran en las casas comunitarias de nuestra localidad, para lo cual, en este momento nos encontramos adaptando las nuevas medidas de bioseguridad, de forma que iniciemos la apertura de las actividades en el marco de la reactivación económica de la nueva realidad, de conformidad con el Decreto Distrital 193 de 2020, por lo cual, lo invitamos a que esté muy atento al inicio de la reactivación de nuestras salas de cómputo.

Por lo anterior, este FDL queda muy atento de cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Elaboró: Clara Elizabeth Pachón Salazar - Apoyo a Derechos de Petición

Revisó y VB: Diana Cristina Palacios Novoa - Profesional Especializado Despacho



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206720122261
Fecha: 25-08-2020



Bogotá D.C.,

672

Señor
HERMES DUQUE
Veedor Ciudadano
Veeduría Ciudadana ILHEE
Carrera 1° Nro. 11-27
Barrio Egipto
Ciudad

Asunto: Su comunicación Rad. Nro. 1-2020-3851 / 2020-421-119714-2
Referencias: Rads. 2-2020-8142 de la SJD / 2-2020-3846 de la DDDAN

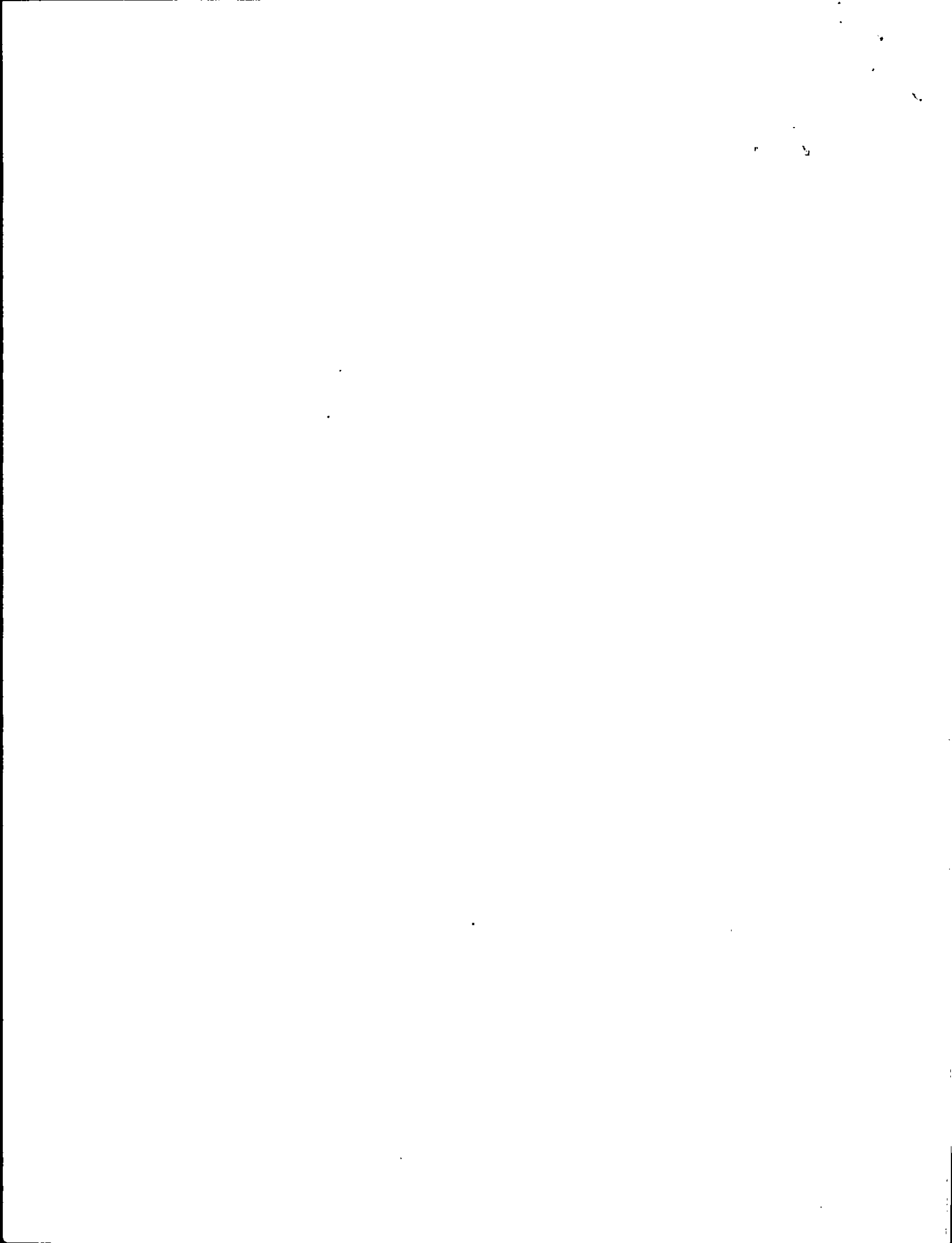
Respetado señor Duque, reciba usted un cordial saludo.

Este Fondo de Desarrollo Local de la localidad de La Candelaria, recibió su comunicación del asunto, remitida por la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual contiene en los anexos, sus solicitudes en relación con su manifestación de alerta temprana para la materialización de lo establecido por el artículo 79° del Decreto Ley 1421 de 1993, en el trámite del proyecto de Acuerdo del Reglamento Interno de la Junta Administradora Local.

Adicionalmente, en la comunicación dirigida a la Veeduría Distrital, que llegó adjunta a la comunicación remitida por la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con este mismo asunto, usted solicita, además, colaboración en los siguientes términos: *"Si su señoría pudiese colaborar con la presente iLhee Veeduría ciudadana en cuanto a la escasez de recursos económicos, de plataformas TICs, informáticos y logístico."*

Al respecto de trámite del proyecto de acuerdo modificatorio del Reglamento del Funcionamiento Interno de la JAL, es menester informarle que de conformidad con el artículo 22° del Decreto Distrital 854 de 2001, la competencia para la revisión de legalidad del trámite de los acuerdos







SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206720122261

Fecha: 25-08-2020



Bogotá D.C.,

672

Señor

HERMES DUQUE

Veedor Ciudadano

Veeduría Ciudadana ILHEE

Carrera 1° Nro. 11-27

Barrio Egipto

Ciudad

Asunto: Su comunicación Rad. Nro. 1-2020-3851 / 2020-421-119714-2

Referencias: Rads. 2-2020-8142 de la SJD / 2-2020-3846 de la DDDAN

Respetado señor Duque, reciba usted un cordial saludo.

Este Fondo de Desarrollo Local de la localidad de La Candelaria, recibió su comunicación del asunto, remitida por la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual contiene en los anexos, sus solicitudes en relación con su manifestación de alerta temprana para la materialización de lo establecido por el artículo 79° del Decreto Ley 1421 de 1993, en el trámite del proyecto de Acuerdo del Reglamento Interno de la Junta Administradora Local.

Adicionalmente, en la comunicación dirigida a la Veeduría Distrital, que llegó adjunta a la comunicación remitida por la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con este mismo asunto, usted solicita, además, colaboración en los siguientes términos: *"Si su señoría pudiese colaborar con la presente ilhee Veeduría ciudadana en cuanto a la escasez de recursos económicos, de plataformas TICs, informáticos y logístico."*

Al respecto de trámite del proyecto de acuerdo modificadorio del Reglamento del Funcionamiento Interno de la JAL., es menester informarle que de conformidad con el artículo 22° del Decreto Distrital 854 de 2001, la competencia para la revisión de legalidad del trámite de los acuerdos



locales se encuentra delegada en la Secretaría Distrital de Gobierno, labor que esa Secretaría realiza a través de su oficina de Dirección Jurídica.

En este punto, es de anotar que observamos que su alerta temprana fue radicada en el mes de marzo en la Secretaría Jurídica Distrital, pero no en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Distrital de Gobierno, estas son dos oficinas Jurídicas distintas y cada una está dentro de una Secretaría Distrital distinta y tienen competencias o funciones distintas.

Para mayor claridad, tenemos que el sector central de la administración está conformado por Secretarías del Despacho de la Alcaldía Mayor, cada Secretaría tiene su propia Dirección Jurídica, no obstante una de las Secretarías del Despacho del Alcalde Mayor se llama Secretaría Jurídica, lo cual, es posible que haya generado la confusión en escogencia de la entidad para realizar la radicación inicial ante los entes del sector central, caso distinto a su radicación muy bien y oportuna ante la Veeduría Distrital, y ante la JAL, en su momento, en el mes de marzo.

En este orden, y sabiendo que cada Secretaría de Despacho tiene su Dirección Jurídica, y que cada una de esas Direcciones Jurídicas cumple funciones distintas, tenemos que, una de dichas oficinas jurídicas está dentro de la Secretaría Jurídica Distrital y la otra está dentro de la Secretaría Distrital de Gobierno, esta última SDG, remitente del asunto puesto a nuestro conocimiento el 8 de julio de 2020, tres meses después que el Acuerdo del asunto fue sancionado y remitido a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno SDG para el trámite de revisión de legalidad.

Esta mención muy sucinta de la organización de las oficinas jurídicas del Distrito la hacemos con el ánimo que, en próximas oportunidades sus comunicaciones lleguen con mayor velocidad a todas las entidades competentes, ya sean estas Alcaldía Locales, o la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, esto tratándose de si el tema es de sector gobierno, pues si el tema que usted considera tratar es de otro sector, tendrá por ejemplo, que dirigirse directamente al sector educación, sector cultura, sector hacienda, sector planeación, sector salud, sector integración social, sector desarrollo económico, sector movilidad, sector hábitat, sector seguridad, sector jurídico, sector mujer, cada uno con su propia Secretaría Distrital y su oficina jurídica.

En cuanto a nuestra competencia, le informamos que el Acuerdo Local que usted observa en su asunto, en efecto, fue sancionado el 9 de abril de 2020 por el Alcalde Local del pasado período, y surtió el trámite interno de revisiones jurídicas previo a su sanción, por lo cual y de conformidad con el trámite establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno, este FDL procedió a remitirlo a dicha Secretaría, específicamente a su respectiva oficina de Dirección Jurídica, junto con todos los soportes para su revisión de legalidad, la cual consiste en el estudio jurídico de verificación del cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo surtidos en su trámite.

Ahora bien, al respecto de su solicitud de colaboración para acceso a medios informáticos, este Fondo de Desarrollo Local, pone a disposición de su uso los equipos de cómputo que se encuentran en las casas comunitarias de nuestra localidad, esto tan pronto finalice el lastimoso estado de emergencia económica, social y ecológica producto de la pandemia Covid 19, en el



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

que nos encontramos, equipos que en la actualidad dadas las restricciones del protocolo sanitario todavía no podemos usar.

Por lo anterior, este FDL queda muy atento de cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Elaboró: Clara Elizabeth Pachón Salazar - Apoyo a Derechos de Petición

Revisó y VB: Diana Cristina Palacios Novoa- Profesional Especializado Despacho

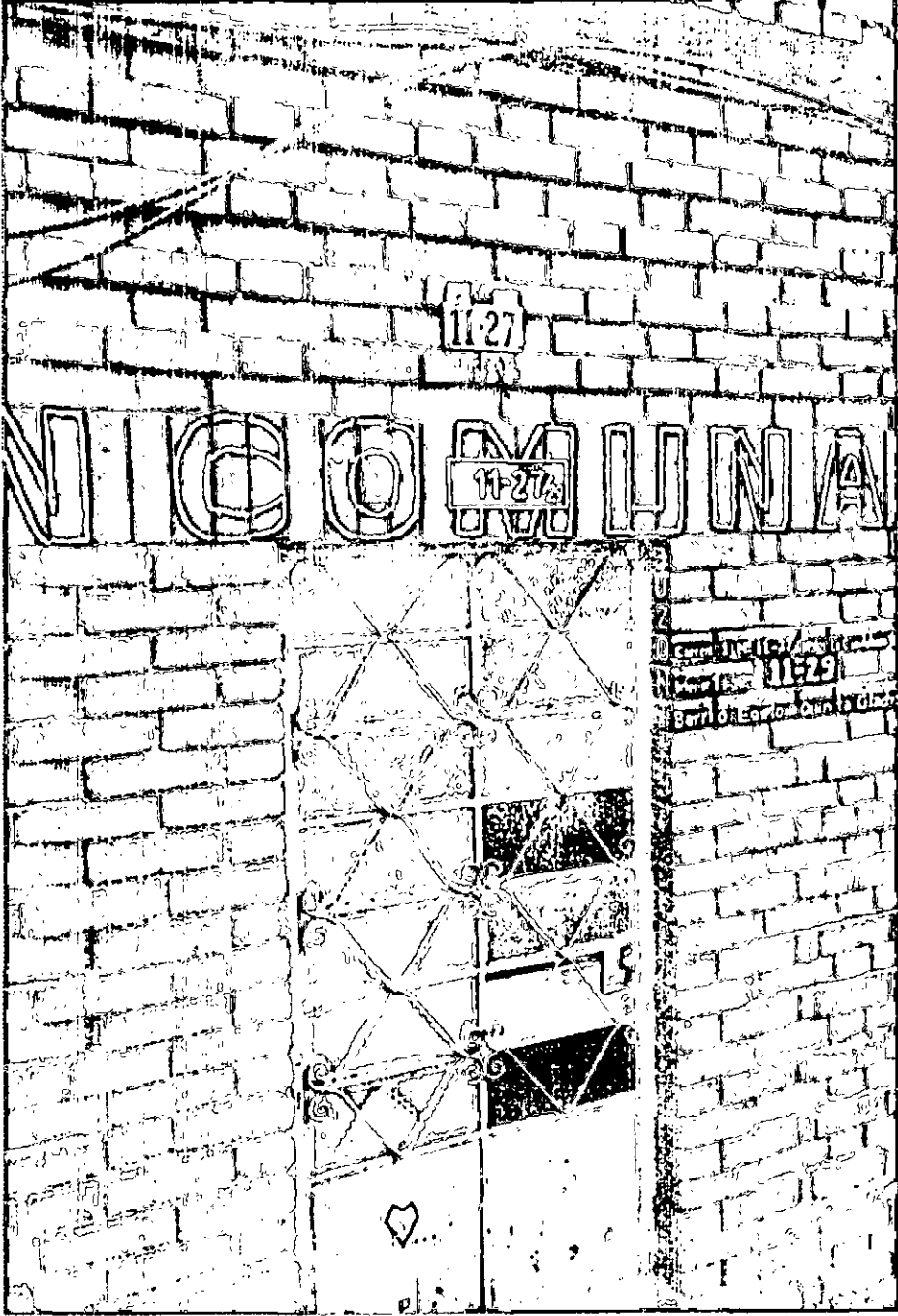
Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se hace devolución de citación #20206720122261, por que el señor Hermes duque no abre el inmueble se deja registro fotografico



Fecha: 09-09-2020
Yo JESSA CILLAS
identificado con cédula de ciudadanía número 117714530 de Leguizamo, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>1010-122261</u>	<u>Alcaldía FIA</u>	<u>Hermes Dugut</u>	<u>Carlo</u>
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado	<u>Cubierta cerrada</u>		
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>03-09-20</u>		
2ª Visita	<u>04-09-20</u>		
3ª Visita	<u>07-09-20</u>		

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>JESSA CILLAS</u>
Firma	<u>[Firma manuscrita]</u>
No. de identificación	<u>117714530</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 09 SEP 2020, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 15 SEP 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.